

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con la siguientes constancias:

El demandado se notificó por conducta concluyente el pasado 26 de abril de 2022

Los términos para contestar la demanda transcurrieron así

27, 28 y 29 de abril de 2022, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 de mayo de 2022

Dentro del concedido, allegó poder, se opuso a las pretensiones y presentó excepciones de previa de mérito y formulo demanda de reconvención.

Norcasia, 01 de junio de 2.022

JUANITA ROSSERO NIETO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS
Norcasia, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2021-00037

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la HARBEY CASTELLANOS PÉREZ. fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 96 del Código General del Proceso, se tendrá por contestada la presente demanda.

Por secretaría, procédase a correr traslado de las expediciones previas formuladas por el apoderado del señor Castellanos Pérez, conforme a lo indicado en el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

De otro lado, se advierte que en lo que respecta a la demanda de reconvención, se resolverá en firma lo concerniente a las excepciones previas formuladas.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a4f9300f96387b762d3d72decdf890871f756571f6c7bae5186372bff1956f**
Documento generado en 01/06/2022 10:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>